

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0041-R

Quito, D.M., 07 de abril de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, el artículo 226 de la misma Constitución, dispone textualmente: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución Ibídem, preceptúa: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo – COA, señala: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;

Que, el artículo 67 del Código ibídem, establece: “El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 ut supra, dispone: “(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;

Que, los artículos 70, 71, 72 y 73 del Código Orgánico Ibídem, establece el contenido, efectos, las prohibiciones y los casos de extinción de los actos de delegación;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0041-R

Quito, D.M., 07 de abril de 2025

Que, el segundo inciso del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: “El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil.”;

Que, el artículo 6, en su numeral 1, literal a) de la misma Codificación, establece como atribución y obligación del Director General de Aviación Civil: “Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil”; así también, el numeral 2 del mismo artículo, le faculta a:

“Delegar la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director (...);”

Que, en el Acuerdo No. 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado, expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, cuya Norma 200-05, refiere a la Delegación de autoridad, manifiesta: “La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro.344 de 06 de agosto de 2024, el Sr. Daniel Noboa, Presidente Constitucional del Ecuador, encargó al señor Juan Pablo Franco Castro, la Dirección General de Aviación Civil.

Que, la Dirección General de Aviación Civil, es propietaria del bien inmueble denominado “Iturralde”, que fue adquirido mediante Escritura Pública de Dación de Pago, en la Notaría Vigésima del Cantón Quito, otorgada por la Empresa Ecuatoriana de Aviación S.A a favor de la Dirección General de Aviación Civil, de fecha 05 de mayo del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito con fecha 10 de junio del 2005.

Que, mediante Circular Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0001-C, de 27 de septiembre de 2017, el Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, solicita: “(...) se remita a esta Cartera de Estado un inventario detallado de los bienes inmuebles que serán objeto de transferencia.”

Que, mediante Oficio No. DGAC-YA-2017-2325-O de 16 de octubre del 2017, el Director General de la Dirección General de Aviación Civil, se dirige al Director del

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0041-R

Quito, D.M., 07 de abril de 2025

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, señalando lo siguiente: “(...) En cumplimiento a lo solicitado mediante documento CIRCULAR Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0001-C; y, una vez que se ha validado la información a nivel nacional, se remite en archivo digital el “detalle de los Bienes Inmuebles improductivos”. “Antiguas Bodegas DGAC-Matriz, Provincia de Pichincha, Ciudad Quito”.

Que, a través de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0137-R, de fecha 16 de diciembre del 2022, el ex Director General de Aviación Civil (s), resolvió en su “Artículo 1.- Entregar en donación a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil que corresponde al predio 0305142, ubicado en la calle Iturralde y Avenida la Prensa, Parroquia Chaupicruz, cantón Quito, de la provincia de Pichincha, conforme su respectiva escritura pública, conforme la Resolución Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0015-R, de 07 de febrero de 2022, emitida por la Arq. Carmen del Rocío Andrade Mosquera, Jefe de la Unidad de Gestión Catastral de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda de la Dirección Metropolitana de Catastro- Unidad de gestión Catastral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Memorando Nro. DGAC- DFIN-2022-1480-M, de fecha 30 de agosto del 2022, emitido por la Mgs. Mélida Castro Pazmiño, Directora Financiera, en el cual consta el registro contable del bien inmueble “Iturralde Predio 0305142”

Que, mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-SRCB-2023-00011 de 27 de marzo de 2023 el Mgs. Aldo Andres Aragundi Solorzano, Subsecretario de Regularización y Comercialización de Bienes de la SETEGISP, resuelve en su artículo 1 “Aceptar la transferencia a título gratuito y como cuerpo cierto del bien inmueble de propiedad de la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, incluyendo todos los bienes muebles que se reputen inmuebles por su destino, accesión o incorporación así como sus accesorios, sus usos, costumbres, entradas y salidas;(...)”

Que, por asuntos institucionales improrrogables e indelegables no es posible movilizarse hacia la Notaría sorteada para la donación del bien inmueble Iturralde.

Por lo expuesto, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- **Delegar** a la Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 0703354639, Directora de Asesoría Jurídica, para que, a mi nombre y

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0041-R

Quito, D.M., 07 de abril de 2025

representación, comparezca y suscriba el Contrato de donación del bien inmueble denominado “Iturralde” a celebrarse en la Notaría quincuagésima cuarta (54) del Cantón Quito, entre la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) y la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (SETEGISP).

Artículo 2.- **Disponer** que, en función de la delegación otorgada, la Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, informe de manera documentada a la Máxima Autoridad de la DGAC, del cumplimiento de la presente diligencia con los documentos habilitantes correspondientes.

Artículo 3.- **Disponer** a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la debida notificación del Contrato de donación, cuando este se perfeccione, a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Ingeniería Aeroportuaria, Dirección Financiera, a fin de que se prosiga con la suscripción del Acta de entrega-recepción, conforme lo estipula el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 4.- **Encargar** a la Gestión de Comunicación Social la publicación de esta Resolución en el portal web institucional.

La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición. **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor Magíster
Robert Arturo Carrera Larco
Director de Comunicación Social

Señor Magíster
Oscar Ivan Jimenez Ramon
Director Administrativo, Encargado

Señora
Gladys Marisol Carvajal Burgos
Directora Financiera

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0041-R

Quito, D.M., 07 de abril de 2025

Señor Magíster
Victor Miguel Zeballos Zevallos
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor
Stalin Fernando Quinapallo Loma
Oficinista

Señorita
Michelle Estefany Simbaña Morales
Conserje

mr/aa

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec